



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00028-2022-OEFA/PCD

Lima, 19 de mayo de 2022

VISTOS: El Informe N° 00100-2022-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00172-2022-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, dispone que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el referido Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; así como, de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional;

Que, de conformidad con el Artículo 13° del citado Decreto Legislativo, el presupuesto constituye un instrumento de gestión del Estado que tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno; y, se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el Artículo 8° de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "*Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional*", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, entre otros, dispone que a nivel institucional los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas, con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios, que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo números 053-2018, 00016-2019, 00013-2020, 00006 y 00022-2021; y, 00031-2022/CEPLAN/PCD, se aprueba la "*Guía para el Planeamiento Institucional*", (en adelante, **la Guía**), con el objetivo de establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el Numeral 6.2 de la Sección 6 de la Guía, señala que el Plan Operativo Institucional Multianual: (i) se elabora y aprueba para un período no menor de tres años respetando el período de vigencia del PEI; (ii) se registra la priorización de cada actividad operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la ruta estratégica definida en el PEI; y, (iii) se expresa la programación física y costeo para cada año;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00031-2022/CEPLAN/PCD, se prorroga el plazo de la Sección 6.2 de la Guía, estableciendo el 20 de mayo de 2022 como plazo para la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025;

Que, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2021-OEFA/CD, se aprueba el *“Plan Estratégico Institucional para el periodo 2019-2026 Ampliado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”* (en adelante, **el PEI del OEFA Ampliado**), el cual constituye un instrumento de gestión que define objetivos, acciones estratégicas y metas a lograr con una visión a largo plazo, tomando en consideración las políticas institucionales alineadas a las prioridades de la política del sector ambiental;

Que, en ese sentido, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar el *“Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, el cual se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas Institucionales establecidos en el PEI del OEFA Ampliado, así como su respectiva Programación Física y Costeo para cada año del periodo 2023-2025;

Que, el Artículo 15° y los Literales a) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la Entidad ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; y, tiene entre sus funciones, las de ejercer la titularidad del Pliego Presupuestal y la representación legal del OEFA; y, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo emitir el acto de administración interna que apruebe el *“Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD *“Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”*; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada mediante Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo números 053-2018, 00016-2019, 00013-2020, 00006 y 00022-2021; y, 00031-2022/CEPLAN/PCD, que aprueba la *“Guía para el Planeamiento Institucional”*; la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2021-OEFA/CD, que aprueba el *“Plan Estratégico Institucional para el periodo 2019-2026 Ampliado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*; y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 15° y los Literales a) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el *“Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las acciones que correspondan para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MMANRIQUE]

MANUEL REYNALDO JOAQUÍN MANRIQUE UGARTE
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07505779"



07505779